

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 104.

Por el Juzgado de primera instancia de Villadiego, se interesa la aprehension de dos sujetos por robo á D. Juan Prieto y D. Domingo Barrio, vecinos de Zarzosa de Riospisuerga.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los sujetos cuyas señas, si como de la caballeria, y demas efectos robados, remitiendo unos y otra á disposicion del Señor Juez de Villadiego con las seguridades convenientes.

Palencia 26 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino, *Federico Ordas Avezilla*.

Señas de los sujetos.

Uno joven que vestia pantalón de mahon rayado, chaqueta y capa de paño ordinario y á la cabeza, boina azul.

Otro de mas edad, vestia pantalón, chaqueta y capa como el anterior y sombrero blanco ordinario á la cabeza.

Señas de la caballeria y monturas.

Siete cañas largas de alzada, de 12 años de edad, capoa, con una mancha en un ojo y otras blancas en él todo, escaso de erin, herrado de los cuatro pies.

Una silla de montar, bastante usada y róto el fuste trásero, una piel de corzo tambien usada de caparazon, un freno y dos espuelas viejas.

Circular núm. 105.

El Sr. Juez municipal de la villa de Roa, en funciones de primera instancia con fecha 20 del actual, me remite el siguiente edicto.

D. Trifon de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Roa y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario á usar de licencia.

Por el presente primer edicto, hago saber que en este Juzgado,

y por testimonio del Escribano autorizante, se sigue causa criminal de oficio, en averiguacion de quienes fueron los autores que robaron á Gregorio Escudero Gonzalez, vecino de la villa de Fuentecen, dinero y efectos la noche del siete de Agosto último siendo estos los siguientes:

Efectos.

Una mantilla nueva de franela.

Una estameña encarnada con un agujero quemado del tinte á una orilla.

Un pañuelo blanco de algodón con las iniciales de J. L.

Otro pañuelo de seda dorado encarnado con cenefas verdes.

Otro pañuelo amarillo de seda ya usado con trapos del mismo color á las puntas.

Otro de seda tambien con figuras de hombres y animales de varios colores: en la que he acordado que por el término de treinta dias, se inserte este edicto en el Boletín oficial de esa provincia, para que caso de ser habidos en casa de algún vecino de reiterada provincia, le remita con ellos á este Juzgado para acordar lo procedente.

Dado en Roa á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Trifon de la Fuente.—Por su mandado, Fernando de Olavarria.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para los fines que en el mismo se interesa.

Palencia 27 de Octubre de 1872.
El Gobernador interino, *Federico Ordas Avezilla*.

Circular núm. 106.

Segun comunicacion que con fecha 26 del corriente me dirige el Alcalde de Guaza, se ha presentado ante el mismo el comisionado Melchor Fernandez, y dado cuenta de los expedientes de ejecucion, habiendo satisfecho el alcance que contra el mismo resultaba.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi

autoridad, á fin de que no sufra detenciones y perjuicios el citado Melchor Fernandez, en vista de la circular número 95, inserta en el 49 correspondiente al dia 24 del corriente.

Palencia 31 de Octubre de 1872.—El Gobernador interino, *Federico Ordas Avezilla*.

Circular núm. 107.

El Alcalde de Saldaña en comunicacion que dirige á este Gobierno con fecha 27 del corriente, me interesa encargue á los de los pueblos del partido á que da nombre aquella villa concórran á hacer efectivas las cantidades que por gastos carcelarios les han correspondido respectivamente y son en deber por el actual trimestre y dicho concepto; y en su vista he dispuesto advertir á todos los Alcaldes del mencionado partido de Saldaña, que en cumplimiento de sus deberes procuren atender con preferencia á este servicio para evitar la reproduccion de peticiones que me pondrán en el caso de adoptar medidas coercitivas contra aquellos que en su indolencia desprecian avisos amistosos y las escitaciones de mi autoridad.

Palencia 31 de Octubre de 1872.—El Gobernador interino, *Federico Ordas Avezilla*.

Circular núm. 108.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Federico Ordas Avezilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Cesáreo Poto, vecino de esta Ciudad habitante en el calle de Carnicerias, número doce, á nombre y representacion de D. Gregorio Fernandez de Miguel, vecino de Santander, segun poder número cuatrocientos sesenta y cinco que presenta otorgado en la ciudad de Santander, por ante el Notario público D. Ignacio Perez, ha presentado á las doce de la mañana de este dia, mes y año, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina la «Luisita» de mineral calamina, sita en tér-

mino del lugar de Triollo, Ayuntamiento del mismo nombre y en el sitio llamado Peña por cima de la majada de las Cárcabas, que linda al Saliente, con las sabalinas, Norte, con la Madrona, Poniente, con las lamas del término de Alba y Mediodia con arroyo y puente de las Cárcabas ó sea la mina «Esperanza» propiedad de D. Cosme Dotal. Esta solicitud tiene la fecha de 26 del corriente. La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida la citada Peña por cima de la majada de las Cárcabas en direccion al Sur del punto de partida de la mina Esperanza de la que dista 100 metros poco mas ó menos, desde el citado punto se medirá á la parte del Saliente cien metros, al Norte, trescientos metros, al Poniente, trescientos metros, al Mediodia, cien metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas cuatro alineaciones, se tendrá determinado el espacio cuadrado de las doce pertenencias solicitadas.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 28 de Octubre de 1872.
El Gobernador interino, *Federico Ordas Avezilla*.

Circular núm. 109.

Don Federico Ordas Avezilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Garcia de Quevedo, vecino de esta Ciudad, se ha presentado á las 10 de la mañana del dia de hoy, solicitud de registro de cuarenta pertenencias de la mina Salinas de

Salinas, de mineral sal comun, sita en término realengo de Salinas de Rio-pisuega, paraje que llaman de las Heras del Morial, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al Norte, con herederos de Matias Torices, al Sur, con los de Pedro Cavia, al Este, con los de Francisco Cosio y al Oeste, con Juan Gomez. Esta solicitud tiene la fecha de 24 del actual. Hace la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una antigua fuente ó manantial de agua salada que fué cegada por disposicion del Gobierno y se halla en el citado sitio de las Heras del Morial, distante de la propiedad de Francisco Cosio sobre diez metros; desde él, se medirán al Norte mil novecientos veinte metros, al Sur, ochenta, al Este, ciento cincuenta y al Oeste, cincuenta. Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho, y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia 29 de Octubre de 1872.—El Gobernador interino, *Federico Ordas AVECILLA*.

Circular núm. 110.

Don Federico Ordas AVECILLA, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber. Que por D. Angel Garcia de Quevedo, vecino de esta Ciudad, se ha presentado á las diez de la mañana del dia de hoy solicitud de registro de cuarenta pertenencias de la mina «Salinas de Quintana» de mineral sal comun, sita en término realengo del lugar de Quintanaluengos, paraje que llaman Salar de Quintana, Ayuntamiento del mismo nombre, linda al Norte, con terreno del comun, al Sur, con carretera real, al Este, con terreno comun y al Oeste, con terreno de Baltasar de Cavia y otros. Esta solicitud tiene la fecha

de 24 del actual. La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida una antigua fuente ó manantial de agua salina, que fué cegada por disposicion del Gobierno y se halla en el citado sitio llamado Salar de Quintana, desde dicho punto se medirán al Norte, setecientos cuarenta metros, al Sur, sesenta, al Este, ciento cincuenta, y al Oeste, trescientos cincuenta. Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho, y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia 29 de Octubre de 1872.—El Gobernador interino, *Federico Ordas AVECILLA*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 28 de Octubre de 1872.

Bajo la presidencia accidental del Sr. Puertas y con asistencia de los Sres. Blanco y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Aldaca escusó su asistencia por causa de una indisposicion y el Sr. Revuelta obtuvo dispensa por asuntos urgentes de familia.

Seguidamente S. E. acordó por unanimidad:

Adherirse al pensamiento de la Comision provincial de Salamanca y elevar á las Cortes una esposicion en solicitud de que tengan á bien desechar el Proyecto de Presupuesto del Estado en cuanto se refiere al impuesto del 15 por 100 del total de los ingresos de todos los presupuestos municipales y provinciales y al descuento sobre sueldos de empleados del municipio ó de la provincia, á menos que no se les concedan todas las ventajas y derechos que disfrutaban los del Estado.

Conceder al Ayuntamiento de Saldaña la autorizacion que ha so-

licitado para cortar seis ú ocho chopos con destino á andamios y apeos de las obras de reparacion que se ejecutan en la escuela, debiendo enterrar triple número de plantas y enajenar en subasta pública aquellos árboles, terminados los usos á que se destinan, dando cuenta á esta Superioridad.

Remilir—para mejor resolver—á informe del Ayuntamiento de Olmos de Pisuega una instancia de D. Francisco Martinez, que solicita el pago de haberes atrasados que se le adeudan como Maestro de Instruccion primaria, encargándole la devuelva en término de tercero dia.

Decir al Ayuntamiento de Cisneros que como de su competencia y con sujecion á las leyes resuelva lo que considere más acertado en la reclamacion de D. José Mazarriegos á quien se exige el pago de cierta cantidad de grano en concepto de fiador de Valentin Aguado.

Ordenar al Ayuntamiento de La Serna satisfaga á D. Ignacio Mediavilla la cantidad de 426 pesetas que le adeuda por su asignacion como Secretario en término de ocho dias.

Mandar se solventen por Ignacio Gonzalez, vecino de Boadilla de Rioseco, en concepto de heredero universal de D. Tomás Gonzalez, Alcalde cuentadante de las correspondientes á los ejercicios de 1866 á 68, los reparos que en su exámen han merecido.

Mandar se abone al Ayuntamiento de esta capital en las cuentas de bagajes suministrados la mayor distancia recorrida desde esta ciudad á Dueñas por Magaz, mediante haberlo justificado con la presentacion del correspondiente certificado del Sr. Comandante de la Guardia civil.

Remilir á informe de la Junta provincial de primera ensenanza una instancia de D. Felipe Fuentes, maestro de la escuela pública de niños de San Mamés de Campos, que solicita se compela al Ayuntamiento á satisfacerle diez mensualidades que de su asignacion le adeuda.

Mandar expedir un comisionado con tres pesetas diarias á costa del Depositario del producto de los árboles enajenados en Villacider con destino á la recomposicion del puente.

Conceder á Juliana Alonso, vecina de Paredes, ingreso en la Casa de Misericordia.

Conceder á Eugenia Miguel, vecina de Villamuriel, una pension de treinta reales mensuales para atender á la lactancia de su hijo Luis hasta que cumpla un año de edad.

Prestar su aprobacion á las cuentas de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Palencia durante el cuarto trimestre de 1869 á 70, 3.º y 4.º de 1871 á 72 y 1.º de 1872 á 73, haciendo la deducion de dos partidas que no se han justificado.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de este partido el Licenciado Don Juan Francisco Lobos Aguado, se anuncia por este tercero edicto, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el mismo.

Dado en Palencia á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S.º, Francisco Fernandez Salomon.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños Expositos se presentarán en la casa de Misericordia de esta ciudad los dias 4 y 5 del mes próximo de Noviembre, con el objeto de abonarlas el mes de Octubre corriente, cuyo pago dará principio de 9 á una en los indicados dias, rogando á los señores Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas, á quienes se abonará además los atrasos que se adeudan á algunas de ellas; en la inteligencia de que sino compareciesen en el término señalado á percibir sus haberes, acordaré se les dé la oportuna baja, pues no es justo que con su espita se atrasen los trabajos en la contabilidad al efecto establecida.

Palencia 27 de Octubre de 1872.—Guillermo Astudillo.

Imprenta de Peralta y Menéndez.